



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1. Incorporase a la Ley N° 12.080 y sus modificatorias, el Capítulo IV -Debates Públicos de Candidatas y Candidatos a Cargos Electivos-, con los siguientes artículos:

Artículo 16.- Obligación de participar en los debates públicos. Las candidatas y los candidatos a cargos electivos están obligados a participar de los debates públicos que se realicen según lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 17.- Publicidad. La autoridad de aplicación de la presente ley deberá garantizar que los debates públicos tengan difusión en la Ciudadanía. Los debates públicos deberán ser transmitidos por medios masivos de comunicación.

Artículo 18.- Organización. Moderación. Los debates públicos a los que se refiere el presente Capítulo deberán organizarse por la autoridad de aplicación de la presente ley. La moderación de los debates públicos deberá realizarse en forma conjunta entre la autoridad de aplicación de la presente ley y las Universidades Nacionales del Litoral y de Rosario.

Artículo 19.- Oportunidad. Los debates públicos deberán realizarse con una anticipación no mayor a cuarenta y cinco (45) días y no menor a diez (10) días del acto electoral.

Artículo 20.- Igualdad de condiciones. Todas las candidatas y los candidatos participantes de los debates públicos deberán contar con igual rango de tiempo e iguales condiciones en el debate público. El orden en que participan las candidatas y los candidatos deberá establecerse mediante sorteo.

Artículo 21.- Candidatas y candidatos a Gobernador y Vicegobernador. Las candidatas y los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, deberán participar de dos (2) debates públicos por cada elección en que se presenten.

Artículo 22.- Lugar. Los debates públicos en que participen las candidatas y los candidatos a Gobernador y Vicegobernador deberán realizarse en localidades con población no mayor a cien mil (100.000) habitantes.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Artículo 23.- Candidatas y candidatos a Senadores/as Provinciales. Las candidatas y los candidatos a Senadores/as Provinciales deberán participar de dos (2) debates públicos por cada elección en que se presenten. Los debates públicos deberán realizarse en algunas de las localidades del Departamento que se trate.

Artículo 24.- Candidatas y candidatos a Diputados/as Provinciales. Las candidatas y los candidatos a Diputados/as Provinciales deberán participar de dos (2) debates públicos por cada elección en que se presenten. La reglamentación deberá establecer el método por el cual se determinarán las candidatas y los candidatos a Diputadas/os Provinciales que deberán representar a cada lista en los debates públicos.

Artículo 25.- Candidatas y candidatos a Intendentes, a integrar Comisiones Comunes, a integrar Comisiones de Contralor de Cuentas y a Concejales. Las candidatas y los candidatos a Intendentes, a integrar Comisiones Comunes, a integrar Comisiones de Contralor de Cuentas y a Concejales deberán participar en dos (2) debates públicos por cada elección en que se presenten. La reglamentación deberá establecer el método por el cual se determinarán las candidatas y candidatos a integrar Comisiones Comunes, a integrar Comisiones de Contralor de Cuentas y a Concejales, que deberán representar a cada lista en los debates públicos.

Artículo 26.- Incumplimiento. Las candidatas y los candidatos que no cumplan con las obligaciones que establece el presente Capítulo, no gozarán de los beneficios establecidos en el Capítulo IV, respecto de la elección que se trate ni de la elección próxima inmediata en que sean candidatas y/o candidatos, ya sea para igual o distinto cargo.

Artículo 27.- Las candidatas y los candidatos que no cumplan con las obligaciones que establece el presente Capítulo, en forma conjunta con la sanción establecida en el artículo 37º, serán sancionadas/os con multa de cien (100) a mil (1.000) unidades Jus.

ARTÍCULO 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Señora Presidenta:

Vuelvo a reingresar el presente proyecto por cuarta vez, el cual ha caducado a falta de tratamiento, ya que el objeto del mismo es revalorizar la comunicación de los actores políticos con la Ciudadanía, a fin que los futuros representantes de las ciudadanas y ciudadanos expongan en forma pública sus concepciones sobre temas fundamentales que le incumben a la sociedad.

Como antecedentes del presente proyecto de ley, pueden citarse, entre otros, la Ley Nacional N°27.337 que establece la obligatoriedad de los debates presidenciales; la Ley N°2.113 de la Provincia del Chaco; el Código Federal de las Instituciones y Procedimientos Electorales de los Estados Unidos Mexicanos.

El debate público es un importante paso para recorrer el camino de la equidad electoral. En gran medida, en los sistemas democráticos, se palpita una desigualdad entre las candidatas y los candidatos que se relaciona con la disponibilidad de recursos económicos, traducéndose en mayor o menor posibilidad de hacer llegar a la Ciudadanía sus ideas, sus propuestas. Quienes cuentan con menos recursos económicos sufren una desigualdad en las condiciones en que se lleva a cabo la contienda electoral.

El presente proyecto busca que se institucionalice un espacio de discusión en que las candidatas y los candidatos puedan presentar sus propuestas a la Ciudadanía en condiciones de igualdad, a efectos que se puedan valorar sus ideas, propuestas y opiniones.

El ensayo *"Ola de Debates Electorales en América Latina"*, de Fernando J. Ruiz y Hernán Alberro, brinda argumento de por los que los debates deben estar presentes en la vida política de una sociedad: *"Los debates relegitiman el proceso democrático al demostrar, en su forma más elevada, la existencia de una discusión plural y abierta, donde los aspirantes a representantes del pueblo se exponen ante el público. Generan compromisos a los candidatos que finalmente son electos. Son un evento mediático que contribuye a mejorar el conocimiento que los ciudadanos tienen de los candidatos y la vida política en general."*

No cabe ninguna duda de la importancia que tienen los debates en un sistema político. El debate brinda un espacio para que las candidatas y los candidatos se enfrenten a la sociedad con sus propuestas, con sus ideas y puedan exponer sus opiniones frente a frente a sus pares, para que la ciudadanía



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

parangone los valores de quienes se postulan para regir los destinos de la sociedad.

Es por ello que solicito a mis pares que den su voto afirmativo al presente proyecto de ley.

Documento No Verificado